BOLETÍN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA

Edición a cargo de la Subsecretaria de Asuntos Legislativos, 29 de Agosto de 2025 (9011) Caleta Olivia

AÑO 2025 N° 823

Los documentos que se publiquen en el Boletín Oficial de la Municipalidad de Caleta Olivia serán tenidos por auténticos y obligatorios y se tendrá por cumplida la exigencia del Artículo 2° del Código Civil por el mismo efecto de su publicación. (Artículo 2°_Ordenanza N° 4950/05) y lo establecido por Artículo 2°_ Ordenanza 5753/12.

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL

- **INTENDENTE MUNICIPAL**
  Sr. Pablo Carrizo
- **JEFATURA DE GABINETE**
  Sr. Mariano Enrique Mazzaglía
- **SECRETARÍA DE GOBIERNO**
  Sr. Luis Javier Melo
- **SECRETARÍA DE HACIENDA**
  Sr. Franco Leonardo Antipani
- **SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL**
  Sra. Priscilla Raquel Jwanczyk
- **SECRETARÍA DE CULTURA Y DEPORTE**
  Sr. Néstor David Jones
- **SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS**
  Arq. José Cupertino Camacho Revollo
- **SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN**
  Arq. Lucas Haidamaschuk
- **SECRETARÍA DE POLITICAS INTEGRALES PARA LA IGUALDAD**
  Sra. Paola Daniela Ramos
- **SECRETARÍA DE INFANCIAS Y ADOLESCENCIAS**
  Lic. Susana Pino
- **SECRETARÍA DE ESTRATEGIA Y GESTIÓN OPERATIVA**
  Lic. Jacinta Andrea Bayon

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

- **PRESIDENTE H.C.D.**
  Sr. Facundo Belarde
- **VICEPRESIDENTE 1º**
  Sr. Ariel Farias
- **VICEPRESIDENTE 2º**
  Sra. Iris Casas
- **CONCEJAL**
  Dr. Carlos Alfredo Aparicio
- **CONCEJAL**
  Sr. Juan Carlos Curallan
- **SECRETARIA LEGISLATIVA**
  Sra. Norma Miranda
- **SECRETARIA ADMINISTRATIVA**
  Sra. Noemí Pamela Vergara
- **SECRETARIO DE PRENSA Y PROTOCOLO**
  Sr. Maximiliano Damián Zapata

JUZGADO DE FALTAS MUNICIPALES N° 1 Y 2

- **JUEZ DE FALTAS**
  Dr. Daniel Emilio Aybar

OFICINA MUNICIPAL DE DEFENSA AL CONSUMIDOR

- Sr. Pablo Danilo Calicate

ORDENANZAS

Ord. N° 6827/Dto. N° 2206/25 – Dto. N° 6828/Dto. N° 2248/25..... **Pág.1/5**

DECRETOS

Dto. N° 2033/25 – Dto. N° 2059/25..... **Pág.5/7**

DECRETOS SINTETIZADOS

Dto. N° 1972/25 – Dto. N° 1973/25 – Dto. N° 1974/25 – Dto. N° 1975/25 – Dto. N° 1976/25 – Dto. N° 1979/25 – Dto. N° 1980/25 Dto. N° 1981/25 – Dto. N° 1985/25 – Dto. N° 1986/25 – Dto. N° 1987/25 – Dto. N° 1989/25 Dto. N° 1990/25 – Dto. N° 1991/25 Dto. N° 1992/25 – Dto. N° 1996/25 – Dto. N° 1997/25 – Dto. N° 1998/25 – Dto. N° 1999/25 Dto. N° 2000/25 – Dto. N° 2001/25 Dto. N° 2002/25 – Dto. N°2003/25 – Dto. N° 2044/25 ..... **Pág.7/11**

EDICTO

..... **Pág.11**

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6827 PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO N° 2206 MCO/25.-

Caleta Olivia, 14 de agosto de 2.025.-

Visto:

El **Proyecto de Ordenanza N° 296/2.025,** presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y; **Considerando:**

Que consideramos que se deben contar con las herramientas necesarias a fin que la Municipalidad de Caleta Olivia pueda sanear las finanzas y recuperar recursos esenciales que den lugar a la continuidad de la prestación de servicios a nuestra Comunidad;

Que la realidad de la actual coyuntura económica que vive nuestro País, y que no es ajena nuestra Provincia y Localidad nos indica la dificultad que viven nuestros vecinos contribuyentes para cumplir con sus obligaciones tributarias municipales;

Que frente a este contexto, creemos necesario establecer un nuevo Plan de Moratoria, que se flexible y beneficioso para los contribuyentes que demuestren voluntad de pago, reconociendo las dificultades que enfrenta y promoviendo la equidad fiscal;

Que este tipo ele plan de regularización de deudas facilitaría la recuperación de deudas vencidas, ya su vez fortalecería la capacidad de inversión y gestión del Gobierno Municipal;

Que experiencias anteriores de moratorias municipales han demostrado resultados positivos en la recuperación de deuda y el fortalecimiento de la gestión tributaria;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1.-CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, el "**Plan de Beneficio Fiscal 2.025"** para Tasas, Impuestos y sus accesorios con deuda exigible al **31 de julio de 2.025** inclusive. La vigencia del mismo será hasta el **31 de octubre de 2.025,** que tendrá por objetivos:

- Fortalecer la recaudación del Erario Municipal;
- Gestionar el recupero de deudas incobrables a través de facilidades, formas de pagos y bonificación de los intereses en mora;
- Motivar al contribuyente a regularizar su deuda por los impuestos, tasas y contribuciones en tiempo y forma, para evitar recargos adicionales por morosidad y la ejecución vía de apremio por deudas impagas;
- Disminuir la carga administrativa de seguimiento y gestión de expedientes en mora;
- Actualizar el padrón de contribuyentes para promover la regularización, que pueda obtener información más precisa, lo que mejorará la gestión tributaria a largo plazo.

Artículo 2.- A los fines establecidos en cl artículo precedente, la Subsecretaría de Recaudación procederá a identificar a los contribuyentes que posean deuda exigible al 3I de julio de 2.025, por Tasas, Impuestos y sus contribuciones (y accesorios):

- Impuesto Inmobiliario y sus accesorios;
- Patente Automotor;
- Tasa Personal.

Artículo 3.- LA Dirección de Procuración de la Deuda, a través de la Subsecretaría de Recaudación dependiente de la Secretaría de Hacienda, procederá a difundir y comunicar sobre la posibilidad de adherirse al Plan de Beneficio Fiscal 2.025 en los diferentes medios de prensa disponibles (*prensa local, radio, redes sociales, carteleria, sitio web oficial).-*

Artículo 4.- DETERMÍNASE que a los fines de atender las demandas planteadas por los contribuyentes en situación de morosidad e intimados, que expresen la dificultad de cumplir con el pago de las deudas por Impuesto Inmobiliario, Patente Automotor y Tasa Personal, la Dirección de Procuración de la Deuda ofrecerá la posibilidad de regularizar esta situación, estableciendo un **Plan de Beneficio Fiscal 2.025.-**

Artículo 5.- PARA la regularización de deudas, sólo podrán acceder aquellos contribuyentes que mantengan deudas devengadas y/o vencidas al **31 de julio de 2.025,** tengan o no juicios iniciados sin sentencia firme, con las limitaciones y condiciones que se establecen a continuación:

1.- Las deudas provenientes de regímenes de regularización y/o planes de facilidades de pagos caducos o en situación de caducidad establecidos por ordenanzas anteriores;
2.- Las deudas consolidadas;
3.- Las deudas no consolidadas;
4.- Las deudas intimadas o no;
5.- Las deudas en discusión administrativa;

Artículo 6.- EST ABLÉCESE que aquellos contribuyentes que se adhieran a dicho régimen podrán acogerse a las siguientes modalidades de pago:

a).- PAGO ÚNICO *(Efectivo Tarjeta de Débito - Transferencia Bancaria -Cheque al día Tarjeta de Crédito- QR):*

* IMPUESTO INMOBILIARIO Y PATENTE AUTOMOTOR para quienes abonen el total de la deuda accederán a la exención del ochenta por ciento (80%) de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el **31 de octubre de 2.025.-**

* TASA PERSONAL para quienes Financien el total de la deuda accederán a la exención del Cien por ciento **(100%)** de los recargos e intereses que correspondan, según normativa vigente. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el **31 de octubre de 2.025.-**

b)- En Hasta 3 (TRES) CUOTAS

* IMPUESTO INMOBILIARIO Y PATENTE AUTOMOTOR para quienes financien el total de la deuda (capital más intereses), accederán a la exención del sesenta por ciento **(60%)** de los recargos e intereses que correspondan, según normativa vigente. Dicho Plan quedará formalizado con la entrega del veinte por ciento (20%) de la deuda remanente. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el **31 de octubre de 2025.-**

* TASA PERSONAL para quienes financien el total de la deuda (capital más intereses) accederán a la exención del cincuenta por ciento **(50%)** de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el **31 de octubre de 2.025.-**

c).- EN Hasta 6 (SEIS) CUOTAS: para quienes financien el total de la deuda (capital más intereses) en concepto de **Impuesto Inmobiliario y Patente Automotor,** accederán a la exención del cincuenta por ciento **(50%)** de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente. Dicho plan quedará formalizado con la entrega del veinte por ciento **(20%)** de la deuda remanente. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el **31 de octubre de 2.025.-**

d).-EN Hasta 9 (NUEVE) CUOTAS: para quienes financien el total de la deuda (capital más intereses) en concepto de **Impuesto Inmobiliario y Patente Automotor,** accederán a la exención del cuarenta por ciento **(40%)** de los recargos e intereses que correspondan según normativa vigente.

Dicho plan quedará formalizado con la entrega del veinte por ciento **(20%)** de la deuda remanente. La presente opción de pago tendrá vigencia hasta el **31 de octubre de 2.025.-**

Artículo 7.- DETERMÍNASE que la Dirección de Procuración de la Deuda dependiente de la Subsecretaría de Recaudación ofrecerá la posibilidad de adhesión al **Descuento por Planilla** a empleados municipales Planta Permanente y/o contratados (activos), teniendo en cuenta que en el caso de realizar un **Plan de Beneficio Fiscal 2.025,** y de solicitar el Certificado de Cumplimiento Fiscal o Libre de Deuda deberá abonar la primera cuota por línea de caja (entrega y/o primera cuota).-

Artículo 8.- ESTABLÉCESE de acuerdo a lo prescripto en el artículo precedente, que el Descuento por Planilla tendrá como finalidad la adhesión a titulares, así como también la opción de adherir a terceros que considere. No podrá dar de baja dicha adhesión salvo que abone la totalidad de la deuda.-

Artículo 9.- DETERMÍNANSE los siguientes requisitos que se solicitarán para acogerse al **Plan de Beneficio Fiscal 2.025:**

- Titular con DNI (físico);
- Proporcionar un número de teléfono y una dirección de correo electrónico válidos a fines de notificar cualquier incurrencia en mora;
- Poder Notarial en caso que el trámite lo realizara un apoderado en nombre del titular, acompañando DNI del firmante;
- En el caso de las Personas Jurídicas (empresas), Acta constitutiva y Estatuto que acredite la existencia legal de la entidad y las facultades del firmante;
- Autorización con firma del Juez de Falta Municipal (Tasa Personal).

Artículo 10.- ESTABLÉCESE que en el caso de que el inmueble posea morosidad en Venta de Terreno e Impuesto Inmobiliario, deberá solicitar la Autorización correspondiente emitida por la Dirección de Tierras para poder acogerse al **Plan de Beneficio Fiscal 2.025.-**

Artículo 11.- ESTABLÉCESE que quedan excluidos del presente **Plan de Beneficio Fiscal 2.025:**

- Deudas recientes generadas posterior al 3I de Julio de 2.025;
- Deudas de Personas Físicas o Jurídicas (Empresas) que realicen trámites de compensación de deuda con la Municipalidad de Caleta Olivia;
- Deudas con sentencia firme (Juicio vía de apremio);
- Patente Automotor de Taxis o Remis.

Artículo 12.- ESTABLÉCESE que las cuotas tendrán vencimiento el día 10 de cada mes a partir del mes inmediato siguiente al que se consolide el Plan de Pago y se formalice la adhesión-

Artículo 13.- DEJASE establecido que la falta de pago de dos (2) cuotas consecutivas, exceptuando descuento por planilla, dará derecho para considerar caduco el presente régimen, y para exigir el pago de la totalidad de la deuda registrada hasta el momento de la suscripción (capital e intereses), más los intereses que se hubieran devengado con posterioridad, según los establecido en la Ordenanza Fiscal vigente.-

Artículo 14.- DETERMÍNASE que ante el incumplimiento de pago del presente régimen, la Dirección de Procuración de la Deuda podrá proceder a realizar las acciones administrativas correspondientes para el cobro vía judicial-

Artículo 15.- DETERMÍNASE que aquellos contribuyentes que hayan suscripto con anterioridad a planes de pago, podrán acogerse a este nuevo **Plan de Beneficio Fiscal 2.025,** cumpliendo con lo establecido en la presente Ordenanza.-

Artículo 16.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 2206 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 14 AGOSTO 2025.-

VISTO:

El Expediente HCD N° 285/25 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mismo contiene el Proyecto de Ordenanza N° 296/25, iniciativa que propone crear en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia el "Plan de Beneficio Fiscal 2025", para Tasas, impuestos y sus accesorios, con deuda exigible al 31 de julio de 2025 inclusive, cuya vigencia operará el día 31 de octubre del corriente año;

QUE entre sus objetivos se prevé entre otros, fortalecer la recaudación del Erario Municipal; Gestionar el recupero de deudas incobrables a través de facilidades, formas de pagos y bonificación de intereses por mora; motivar al contribuyente a regularizar su deuda por impuestos en tiempo y forma para evitar recargos adicionales por morosidad;

QUE dicha medida resulta necesaria a fin que la Municipalidad pueda sanear las finanzas y recuperar recursos esenciales para la continuidad de la prestación de servicios a los vecinos, toda vez que los antecedentes similares en este tipo de planes que ya se ejecutaron en nuestro Municipio tuvieron resultados favorables, que en cierta medida han permitido el reordenamiento de las finanzas del erario municipal;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61 ° -Titulo III – Capitulo de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, se procede a promulgar la normativa en cuestión;

QUE se debe dictar el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

El INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTICULO 1°- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el N° 6.827, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 617 del día 14 de agosto de 2025, por la cual se Crea el **"Plan de Beneficio Fiscal 2025"** para los contribuyentes de la Municipalidad de Caleta Olivia.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Lic. **Mariano MAZZAGLIA,** y el Secretario de Hacienda Sr. **Franco Leonardo ANTIPANI.**

ARTICULO 3°- REGISTRESE. Elevar a Secretaría de Hacienda y Supervisión de Recaudación Municipal. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

ORDENANZA MUNICIPAL N° 6828 PROMULGATORIA MEDIANTE DECRETO N° 2248 MCO/25.-

Caleta Olivia, 14 de agosto de 2.025.-

Visto:

El Proyecto de Ordenanza N° 297/2.025, presentado por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, y; **Considerando:**

Que la Oficina de Gestión de Extranjería y Relaciones Internacionales ha sido creada en relación a la necesidad de contar con un área en el ámbito Municipal tendiente a gestionar y asesorar a los ciudadanos residentes o de paso por nuestra Ciudad respecto a cuestiones legales de inmigración;

Que es intención desde dicho espacio institucional, promover, acompañar y garantizar los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, fortaleciendo la convivencia, el acceso a derechos y la participación activa en nuestra comunidad; en el marco de una mesa de trabajo intercultural que articule acciones entre la comunidad migrante, el Estado Municipal y los Consulados, cuya finalidad es impulsar instancias de dialogo y construcción colectiva y ciudadana;

Que nuestra Carta Magna establece en el artículo 20° que los extranjeros gozan en el territorio de la Nación de todos los derechos civiles del ciudadano y pueden ejercer su industria, comercio y profesión, poseer bienes raíces, comprarlos y enajenarlos, navegar los ríos y costas, ejercer libremente su culto, testar y casarse conforme a las leyes;

Que el enfoque intercultural que guía dicho accionar se basa en el reconocimiento de la diversidad cultural como valor fundante de la comunidad, la promoción del dialogo entre culturas, la prevención de toda forma de discriminación, y el respeto por las trayectorias individuales y colectivas de las personas migrantes, generando espacios donde las comunidades pueden visibilizar sus expresiones culturales, compartir conocimientos y fortalecer su identidad dentro del entramado social local;

Que tanto el Estado Nacional, dictando normas tendientes a regular el sistema migratorio argentino, suscribiendo y adhiriendo a tratados internacionales, como así también la Provincia de Santa Cruz a través de la Ley N° 3.276 estableciendo la creación de la mesa provincial de Migrantes, Colectividades y Descendientes, con el objeto de promover instancias de vinculación, visibilización, participación y debate entre sus participantes y la sociedad en su conjunto, son normativas que legitiman la puesta en funcionamiento de la Oficina de Gestión de Extranjería y Relaciones Internacionales;

Que la creación de la oficina no solo implica un esfuerzo local, sino que también requiere un trabajo conjunto con otras instituciones gubernamentales. La colaboración entre diferentes niveles de gobierno es crucial para abordar de manera integral los temas de migración. Esto incluye no solo la regularización, sino también la integración de los extranjeros en la comunidad local;

Que con la finalidad de facilitar las gestiones, evitando traslados innecesarios a otras localidades o provincias, queremos otorgar el marco normativo para regular la política migratoria teniendo en especial consideración el bien común y la seguridad de sus residentes;

Que en tal sentido, la Dirección Nacional de Migraciones con sede en Comodoro Rivadavia, aprueba la propuesta presentada, considerando la cantidad de extranjeros que existe en nuestra Ciudad, de ahí su importancia de dar apertura de una oficina de extranjería local en el ámbito de nuestro Municipio local;

Que el área a crear se compondrá de personal municipal, capacitado técnicamente en la oficina migratoria de la ciudad de Comodoro Rivadavia, respecto al asesoramiento y documentación que deben presentar los usuarios para la gestión de los trámites que requieran;

Que se debe sancionar el instrumento legal que obre en consecuencia-

POR ELLO:
EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE CALETA OLIVIA SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

Artículo 1.- CRÉASE en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, la **"Oficina de Gestión de Extranjería y Relaciones Internacionales",** dependiente de la Secretaría de Estrategia y Gestión Operativa u otra área que en el futuro la reemplace.-

Artículo 2.- LA OFICINA citada en el artículo precedente tiene como objetivos principales:

a) Asesoramiento, orientación y acompañamiento en trámites migratorio.
b) Promover el acceso a derechos y la integración plena de las personas migrantes. e) Establecer canales institucionales de asistencia, información y acompañamiento.
c) Fortalecer la vinculación con consulados, organismos internacionales y organizaciones de sociedad civil.
d) Fortalecer la vinculación con consulados, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil
e) Impulsar políticas públicas locales con enfoque intercultural y de derechos humanos.
f) Generar una mesa de trabajo intercultural que permita la construcción de una agenda en común, en diálogo directo con la comunidad migrante y representantes institucionales.
g) Fomentar la integración plena y efectiva, el respeto y la promoción de los derechos humanos para todas las personas migrantes, garantizando su acceso a servicios, información y oportunidades de igualdad de condiciones.

Artículo 3.- EST ABLÉCESE que la Oficina citada en el Artículo I, tendrá vinculación directa y continua con la oficina migratoria de Comodoro Rivadavia (CH) y con todos los entes de carácter nacional y provincial que correspondan, a los fines de brindar asesoramiento y realizar los trámites que los ciudadanos, con radicación o de paso en nuestra Ciudad, requieran ante los organismos mencionados.-

Artículo 4.- DETERMÍNASE que los gastos de funcionamiento de la Oficina de Gestión de Migraciones y Relaciones Internacionales serán imputados en la partida presupuestaria correspondiente a la Secretaría de Gestión Operativa-

Artículo 5.- REGÍSTRESE, Notifíquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dése a Publicidad y Cumplido: ARCHÍVESE.-

Sr. Facundo BELARDE – Sra. Norma MIRANDA

DECRETO N° 2248 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 22 AGOSTO 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 297/2.025 iniciado por el Departamento Ejecutivo Municipal y el Despacho Constituido en Comisión, sancionado en Sesión Ordinaria N° 617 del día 14 de agosto de 2.025,y;

CONSIDERANDO:

QUE la norma sancionada se refiere a la Creación de la Oficina de Gestión de Extranjería y Relaciones Internacionales, dependiente de la Secretaria de Estrategia y Gestión Operativa o el área que en el futuro la reemplace en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia;

QUE la misma tiende a gestionar y asesorar a los ciudadanos residentes o de paso por nuestra ciudad respecto a cuestiones legales de inmigración;

QUE entre los objetivos principales en la puesta en funcionamiento de la oficina de Gestión de Extranjería y Relaciones Internacionales citamos el asesoramiento, orientación y acompañamiento en trámites migratorios; promover el acceso a derechos y la integración plena de las personas migrantes; establecer canales institucionales de asistencia , información y acompañamiento; fortalecer la vinculación con consulados, organismos internacionales y organizaciones de la sociedad civil; impulsar políticas públicas locales con enfoque intercultural y de derechos humanos; entre otros objetivos a cumplir y que se encuentran plasmados en la Ordenanza;

QUE la Oficina tendrá vinculación directa y continua con la oficina migratoria de Comodoro Rivadavia (CH) y con todos los entes de carácter nacional y provincial que correspondan, a los fines de brindar asesoramiento y realizar los trámites que los ciudadanos, con radicación o de paso en nuestra ciudad, requieran ante los organismos mencionados;

QUE enmarcada tanto en nuestra Carta Magna y en las normas dictadas y tendientes a regular el sistema migratorio argentino, suscribiendo y adhiriendo a tratados internacionales, como así también la Provincia de Santa Cruz a través de la Ley N° 3.276 creando la Mesa Provincial de Migrantes, Colectividades y Descendientes, se aprobó desde la Dirección Nacional de Migraciones con sede en la ciudad de Comodoro Rivadavia la creación de esta Oficina, facilitando con ello las gestiones migratorias y evitando traslados innecesarios a otras localidades o provincias de nuestros vecinos inmigrantes;

QUE en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 61° - Titulo III- Capítulo I de la Ley Provincial N° 55 Orgánica de Municipalidades, este Departamento Ejecutivo Municipal procede a promulgar la Ordenanza;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

D E C R E T A

ARTICULO 1.- PROMULGAR la Ordenanza que quedará registrada bajo el **N° 6.828**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Caleta Olivia en Sesión Ordinaria N° 617, del día 14 de agosto de 2.025, la cual crea en el ámbito de la Municipalidad de Caleta Olivia, la "Oficina de Gestión de Extranjería y Relaciones Internacionales", dependiente de la Secretaria de Estrategia y Gestión Operativa u otra área que en el futuro la reemplace.

ARTICULO 2.- REFRENDA el presente Decreto, el Jefe de Gabinete Sr. **Mariano MAZZAGLIA.-**

ARTICULO 3.- REGÍSTRESE. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETOS

DECRETO N° 2033 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 01 AGOSTO 2025.-

VISTO:

El Expediente N° 2025-4927-1, y;

CONSIDERANDO:

QUE, en cumplimiento a lo requerido a fs. 04. se formaliza la Ratificación del Convenio de Provisión de Alimentos, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia**, representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. **Pablo Marcelo CARRIZO,** en adelante **"LA MUNICIPALIDAD"** y la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia, Taller Protegido, A.P.A.DIS.C.O.**, representada por su Presidente Sr. Gustavo Roberto ZURITA, en adelante **"APADISCO";**

QUE, APADISCO proveerá a **LA MUNICIPALIDAD** a través de la Secretaria de Desarrollo Social, de alimentos de panadería en forma mensual y por la cantidad que acuerden ambas partes, a los efectos de asistir a las Instituciones Municipales dependientes de dicha área y/o entidades que así lo requieran;

QUE, las partes convienen una vigencia de seis (6) meses, contados a partir del 01 de Julio de 2025 hasta el 31 de Diciembre del corriente año inclusive:

QUE, se hace necesario dictar el Instrumento Legal pertinente obre en consecuencia;

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE CALETA OLIVIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- RATIFICAR, en todos sus términos el Convenio de Provisión de Alimentos, suscripto entre la **Municipalidad de Caleta Olivia** y la **Asociación de Padres y Amigos de los Discapacitados de Caleta Olivia, Taller Protegido, A.P.A.DIS.C.O.,** representada por su Presidente Sr. Gustavo Roberto ZURITA.-

ARTICULO 2°.- REFRENDAN, el presente Decreto el Jefe de Gabinete Lic. **Mariano MAZZAGLIA** y el Secretario de Hacienda Sr. **Franco Leonardo ANTIPANI.-**

ARTICULO 3°.- REGISTRESE. Pase a Secretaria de Hacienda a sus efectos. Tome conocimiento Contaduría Municipal y demás dependencias municipales que correspondan. Comuníquese a la Dirección de Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHIVESE.-**

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco ANTIPANI

DECRETO N° 2059 MCO/25.-

CALETA OLIVIA, 01 AGOSTO 2025.-

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 6453 y modificatoria N° 6570, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada normativa determina la creación del Registro Municipal de Canes, actualmente a cargo de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Zoonosis, definiendo aquellos considerados peligrosos y las obligaciones respecto a medidas de seguridad por parte de sus poseedores;

QUE se debe establecer el compromiso del tutor responsable en cuanto al cuidado adecuado del animal, el entrenamiento y educación para evitar daños que puedan ocasionar a terceros;

QUE resulta necesario comprometer a las veterinarias para colaborar, toda vez que aquellas deban atender canes de razas potencialmente Peligrosos para su registro correspondiente;

QUE se deben aprobar los formularios de declaración jurada de conocimiento informado del tutor y de compromiso de confidencialidad y responsabilidad de la veracidad de los datos cargados;

QUE ante la necesidad de ejecutar distintos procedimientos que se encuentran normados en la legislación local vigente, el área a cargo requiere reglamentar y aprobar los métodos para una correcta aplicación de misma;

QUE de acuerdo a lo expresado se debe emitir el instrumento legal que obre en consecuencia.-

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE CALETA OLIVIA

DECRETA

ARTICULO 1.- APROBAR la reglamentación del **Artículo 24-** Sección IV de la Ordenanza Municipal N° 6453 Y modificatoria N° 6570, el cual queda determinado de la siguiente forma:

SECCIÓN IV

Artículo 24

Can potencialmente peligroso: Es aquel que, por sus características físicas (cráneo de gran proporción respecto a cuerpo, músculos masticadores poderosos), comportamiento e instinto marcado de protección o territorialidad. Estas razones se determinarán a criterio de la Subsecretaría o el profesional veterinario tratante.

Razas potencialmente peligrosas:

- *Pit Bull Terrier*
- *Rottweiler*
- *Doberman*
- *Mastín (incluye el mastín inglés y el mastín español)*
- *Alaskan Malamute*
- *Bull Terrier*
- *Chow Chow*
- *Dogo Argentino*
- *Fila Brasilero*
- *Tosa Inu*
- *Akita Inu*
- *América Staffordshire Terrier*
- *Dogo de Burdeos*
- *Perro de Presa Canario*
- *Cane Corso*
- Pitbull de Staffordshire
- Mastín Napolitano

ARTÍCULO 2°. APROBAR la reglamentación del **Inciso a)** - Artículo 25 - Sección IV de la Ordenanza Municipal N° 6453 Y modificatoria N° 6570, el cual queda determinado de la siguiente forma:

SECCIÓN IV

Artículo 24

a) Tutor responsable: Es una persona (mayor de 18 años) que asume el compromiso de cuidar y proteger a su perro de manera integral, asegurando su bienestar físico, emocional y es además el responsable de los daños que puede ocasionar a terceros. Las características de un tutor responsable incluyen:

1) Compromiso: Entiende que tener un perro es una responsabilidad a largo plazo que abarca toda la vida del animal;

2) Cuidado adecuado: Proporciona alimentación adecuada, atención veterinaria regular, ejercicio diario y un ambiente seguro y saludable;

3) Socialización y entrenamiento: dedica tiempo a socializar el perro con otros animales y personas, así como entrenarlo para fomentar comportamientos positivos y prevenir problemas de conducta;

4) Conocimiento de la raza: se informa sobre las características específicas de la raza de su perro, incluyendo sus necesidades particulares y posibles comportamientos;

5) Control y supervisión: mantiene al perro bajo control en espacios públicos y privados, utilizando correa, bozal o cercas según sea necesario, para evitar situaciones peligrosas;

6) Esterilización; considera la esterilización como una opción para prevenir la sobrepoblación y contribuir a la salud del animal;

7) Educación continua: se mantiene actualizado sobre la tenencia responsable de mascotas, buscando información y recursos para mejorar su relación con su can.

EL tutor responsable deberá suscribir una Declaración Jurada de consentimiento, informando del Registro de Canes Potencialmente Peligrosos y de lo que implica la inclusión del CHIP.

ARTÍCULO 3°.- APROBAR la reglamentación del **Artículo 26** - Sección IV de la Ordenanza Municipal N° 6453 y modificatoria N° 6570, el cual queda determinado de la siguiente forma:

SECCIÓN IV

Artículo 26: De la creación del Registro de canes potencialmente peligrosos

La construcción, finalidad y control del Registro estará a cargo de la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Zoonosis u organismo que en el futuro la reemplace.

Métodos de Registro y Base de datos municipal

El registro de los canes potencialmente peligrosos, mestizos o de raza pura, se llevará a cabo mediante la implementación de chips de identificación. Se creará una base de datos Web Municipal, que contendrá la información de todos los canes registrados y su autor responsable de la Localidad.

Los tutores, al momento de la inscripción, firmarán una declaración jurada donde quedará constancia de que son informados sobre la responsabilidad que conlleva el' tener un can potencialmente peligroso, registrándose los siguientes datos:

- *Fecha de nacimiento, sexo, raza y número de registro del can;*
- *Nombre y apellido, fecha de nacimiento, DNI, dirección, número de teléfono, Declaración Jurada de conocimiento informado del Tutor.*

Los CHIPS *podrán ser instalados en los animales a partir de los dos (2) meses de edad, incorporándose de la siguiente forma:*

1 - *En veterinarias que estén registradas y autorizadas para registrar los datos. El mismo Tendrá un costo definido por el profesional actuante;*

2 - *Centro de Sanidad Municipal. Como requisito para el registro en éste, todos los canes deberán ser esterilizados al momento de la colocación del Chip. Por lo tanto, los canes menores a cinco (5) meses no podrán ser chipiados en el Centro de Sanidad.*

ARTÍCULO 4°.- APROBAR la reglamentación del Artículo incorporado mediante la Ordenanza N° 6570 en la Sección " de la Ordenanza Municipal N° 6453, el cual queda determinado de la siguiente forma:

SECCIÓN II
Artículo....
De la colaboración de Veterinarias:

Todas las veterinarias de la Ciudad podrán colaborar en la construcción de este Registro, siendo responsables de declarar los canes, tanto mestizos como de razas potencialmente peligrosas, que ingresen a sus consultorios, ya sea por consulta general o para la aplicación de un plan de vacunación.

Se otorgará al profesional veterinario un clave de usuario único, previa suscripción de una Declaración Jurada de compromiso de confidencialidad y responsabilidad de la veracidad de los datos cargados.

ARTÍCULO 5°.- DE la **BAJA** del REGISTRO: A los efectos de dar de baja del Registro Municipal por fallecimiento del can, se deberá presentar ante la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Zoonosis, u organismo que en el futuro la reemplace, un certificado de defunción del animal, firmado por un médico veterinario.-

ARTÍCULO 6°.- CAMBIO DE TUTORES: Los cambios de tutores de realizarán de manera presencial ante la autoridad de aplicación de la presente normativa, presentando a tal efecto los certificados de chipeo, certificado de vacuna antirrábica al día, libreta sanitarias con vacunas respectivas, certificado de buena salud y DNI del tutor anterior y reemplazante.

ARTÍCULO7°.- APROBAR los formularios de Declaración Jurada que ase adjuntan como **Anexo I** y **Anexo II** del presente Decreto, de acuerdo a lo expuesto precedentemente.-

ARTÍCULO 8°.- la presente reglamentación establecerá un periodo de tres (3) meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial y difusión correspondiente, plazo para que los vecinos puedan registran sus canes potencialmente peligrosos,

ARTÍCULO 9°.- REFRENDA el presente Decreto el Jefe de Gabinete Lic. **Mariano MAZZAGLIA.-**

ARTÍCULO 10°.- REGÍSTRESE. Remitir a la Subsecretaría de Gestión Ambiental y Zoonosis. Notifíquese al Honorable Concejo Deliberante. Elevar copia a la Dirección del Boletín Oficial para su publicación y cumplido: **ARCHÍVESE.-**

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

DECRETO SINTETIZADOS

DECRETO N° 1972 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 29 de Julio 2025.-

RECONOCER, los Servicios Prestados en la Municipalidad de Caleta Olivia, del agente **Jorge Antonio GOMEZ, D.N.I. N° 13.109.736, Legajo Personal N° 3223,** conforme al siguiente detalle:

° A partir del 01 de Agosto de 2007, la Promoción al Módulo "5" del Escalafón Municipal, Personal Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

° A partir del 01 de Marzo de 2008, se reintegra a sus funciones como Guardahilos en Subdirección de Comunicaciones, Dirección de Comunicaciones,
Subsecretaría de Coordinación General, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda. Percibiendo Adicional por Tareas Riesgosas y/o Insalubres y Adicional por Especialización.-

° A partir del 06 de Enero de 2012, se reintegra a sus funciones como Guardahilos en Subdirección Comunicaciones, Dirección de Comunicaciones, Subsecretaría de Coordinación General, Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda. Percibiendo Adicional por Tareas Riesgosas y/o Insalubres y Adicional por Especialización.-

° A partir del 01 de Marzo de 2018, la Designación como Jefe a Cargo de División Pañol en Departamento Plantel Interior y Pañol, Subdirección de Comunicaciones, Dirección de Comunicaciones, Subsecretaría de Coordinación General, Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda. Se Abona Adicional por Cargo (Jefe de División) establecido en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Decreto N° 005/HCD/2015. Continuando con la percepción del Adicional por Tareas Riesgosas e Insalubres, Adicional por Altura y Adicional por Especialización.-

° A partir del 01 de Mayo de 2018, la Promoción al Módulo "7" del Escalafón Municipal, Personal Planta Permanente, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ARTICULOS 2° y 3° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA.-

DECRETO N° 1973 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 29 de Julio 2025.-

ABONAR, a partir del 01 de Enero de 2025, al agente **Jorge Antonio GOMEZ, D.N.I. N° 13.109.736, Legajo Personal N° 3223**, el Suplemento Remunerativo Especial, de acuerdo a lo estipulado en Decreto N° 022/MCO/2021, quien desempeña funciones como Jefe a Cargo de División Pañol en Departamento Plantel Interior y Pañol, Subdirección Comunicaciones, Dirección Comunicaciones, Subsecretaría de Coordinación General, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ESTABLECER, que el agente citado continúa con la percepción del Adicional por Cargo (Jefe de División), Adicional por Tareas Riesgosas, Adicional por Altura y Adicional por Especialización.-

ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA.-

DECRETO N° 1974 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 29 de Julio 2025.-

ACEPTAR, a partir del 14 de Julio de 2025, la Renuncia presentada por el agente **Lorenzo Martín FLORES, D.N.I. N° 14.032.123**, **Legajo Personal N° 763,** personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2025, 2° Semestre Proporcional a Trece (13) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Seis (06) meses y Trece (13) días: Abonar Veinticuatro (24) días, Trece (13) días correspondientes al mes de Julio/25 y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO N° 1975 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 29 de Julio 2025.-

ACEPTAR, a partir del 15 de Julio de 2025, la Renuncia presentada por el agente **Maximiliano NIETO, D.N.I. N° 28.558.465, Legajo Personal N° 9060**, Personal Planta Contratada con Módulo "1"del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2025, 2° Semestre Proporcional a Catorce (14) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Seis (06) meses y Catorce (14) días: Abonar Veinticuatro (24) días, Catorce (14) días correspondientes al mes de Julio/25, Asistencia Perfecta y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI.-

DECRETO N° 1976 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 29 de Julio 2025.-

DISPONER, a partir del 02 de Julio de 2025, la Baja por Cesantía agente **Martín Gastón MURUA, D.N.I. N° 25.375.299, Legajo Personal N° 7239**, quien revista como Auxiliar Administrativo, Dirección de Administración, Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes, conforme al Texto Ordenado del Estatuto para el Empleado Municipal, Decreto HCD N° 006/15, en su Capítulo VII, Artículo 48°, Inciso "a".-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2025, 2° Semestre, Proporcional a Un (01) día, Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Dos (02) meses y Veinticinco (25) días: Abonar Seis (06) días, Un (01) día correspondiente al mes de Julio de 2025 y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO N° 1979 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 31 de Julio 2025.-

ACEPTAR, a partir del 01 de Julio de 2025, la Renuncia al Municipio presentada por la agente **Sandra Leticia NAHUELCHEO, D.N.I. N° 31.136.198, Legajo Personal N° 4334,** quién cumplía funciones como Auxiliar Administrativa, Dirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Supervisión de Cultura, Subsecretaría de Cultura, Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Seis (6) meses: Abonar Veintitrés (23) días y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO N° 1980 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 31 de Julio 2025.-

DISPONER, a partir del 14 de Julio de 2025, la Baja por Cesantía del agente **Jonathan Alexander ERNALZ, D.N.I. N° 40.908.072, Legajo Personal N° 7960**, quien revista como Inspector, Dirección Saneamiento y Control de Plagas, Coordinación de Comercio, Supervisión Operativa de Comercio y Bromatología, Subsecretaría de Comercio, Personal Planta Permanente con Módulo "4" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría Socioeconómica, conforme al Texto Ordenado del Estatuto para el Empleado Municipal, Decreto HCD N° 006/15, en su Capítulo VII. Artículo 48°, Inciso "a".-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes, lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2025, 2° Semestre, Proporcional a Trece (13) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Cinco (05) meses y Veintiún (21) días: Abonar Nueve (9) días, Trece (13) días correspondientes al mes de Julio/2025 y cualquier otro beneficio que por ley correspondiera.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO N° 1981 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 31 de Julio 2025.-

DISPONER, a partir del 14 de Julio de 2025, la Baja por Cesantía del agente **Berto Benedicto MIRANDA, D.N.I. N° 31.318.311, Legajo Personal N° 8185**, quien revista como Operario, Dirección Barrido y Limpieza, Coordinación General de Limpieza Urbana, Supervisión de Limpieza Urbana, Subsecretaría de Servicios, Personal Planta Permanente con Módulo "3" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios, conforme al Texto Ordenado del Estatuto para el Empleado Municipal, Decreto HCD N° 006/15, en su Capítulo VII. Artículo 48°, Inciso "a".-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes, lo que a continuación se detalla: Sueldo Anual Complementario Año 2025, 2° Semestre, Proporcional a Trece (13) días, Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Cinco (05) meses y Veinticinco (25) días: Abonar Diez (10) días, Trece (13) días correspondientes al mes de Julio/2025, Asistencia Perfecta, Adicional por Barrido y Limpieza Cód.142 y cualquier otro beneficio que por ley correspondiera.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco ANTIPANI

DECRETO N° 1985 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 01 de Julio de 2025, la Baja por No Renovación Contractual del agente **Leandro Agustín ALAMO, D.N.I. N° 39.883.586, Legajo Personal N° 9195**, Personal Planta Contratada con Módulo "4" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación.-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Licencia Anual Ordinaria Año 2025 Proporcional a Dos (02) meses y Diecisiete (17) días: Abonar Tres (03) días y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO N° 1986 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 01 de Julio de 2025, la Baja por No Renovación Contractual del agente **Agustín Alejandro CARRIZO, D.N.I. N° 43.892.754, Legajo Personal N° 8583**, Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación.-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Seis (06) meses: Abonar Ocho (08) días y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO N° 1987 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 31 de Julio 2025.-

DISPONER, a partir del 01 de Julio de 2025, la Baja por No Renovación Contractual del agente **Agustín Elias SALES, D.N.I. N° 44.695.702, Legajo Personal N° 9142**, Personal Planta Contratada con Módulo "4" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Planificación.-

ABONAR, en concepto de Liquidación Final de Haberes lo que a continuación se detalla: Licencia Anual Ordinaria Año 2025, Proporcional a Cuatro (04) meses y Siete (07) días: Abonar Cinco (05) días, Diagrama veinticinco por ciento (25%) y cualquier otro beneficio que por Ley le correspondiera.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO N° 1989 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 07 de Mayo de 2025, el Cambio de Función, Sector y Secretaría de la agente **Noemí CORTEZ, D.N.I. N° 26.868.507, Legajo Personal N° 4538,** cumpliendo funciones como Operaría, Dirección de Seguridad y Vigilancia, Supervisión de Seguridad y Vigilancia, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

DETERMINAR, que la agente citada continúa con la percepción del Adicional por Tareas Riesgosas.-

ABONAR, a partir del 01 de Junio de 2025, el Adicional por Especialización, establecido en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Decreto N° 005/HCD/15.-
ARTICULOS 4° y 5° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA.-

DECRETO N° 1990 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 25 de Abril de 2025, el Cambio de Sector de la agente **Evangelina Marlene ALANIS, D.N.I. N° 30.325.474, Legajo Personal N° 4456**, cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa, Subsecretaría de Estrategia y Gestión Operativa, Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia.-

DETERMINAR, a partir del 01 de Mayo de 2025, la Baja del Adicional por Función Administrativa.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA.-

DECRETO N° 1991 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 28 de Abril de 2025, el Cambio de Sector de la agente **Andrea Silvana ALVAREZ, D.N.I. N° 27.739.533, Legajo Personal N° 7353,** Cumpliendo funciones como Auxiliar Administrativa, Subsecretaría de Estrategia y Gestión Operativa, Personal Planta Permanente con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de Intendencia.-
ARTICULOS 2° y 3° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

DECRETO N° 1992 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 06 de Mayo de 2025, el Cambio de Función, Sector y Secretaría del agente **Ramiro Exequiel GODOY, D.N.I. N° 38.174.933, Legajo Personal N° 8645,** desempeñando funciones como Chofer Flota Pesada, Supervisión de Transporte, Subsecretaría de Transporte, Personal Planta Contratada con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.-

ABONAR, a partir del 01 de Mayo de 2025, los Adicionales por Tareas Riesgosas, conforme Ley N° 3189, Artículo 90°, Inciso "i", Decreto Municipal N° 1400/2014, por Especialización, ambos establecidos en el Texto Ordenado para el Personal Municipal, Decreto 005/HCD/2015 y Adicional **Especial Remunerativo,** Decreto N° 2157/MCO/2011 (D), Decreto Modificatorio N° 053/MC0/2012, Decreto N° 761/MCO/2014 (Incorpora Juzgado Municipal de Faltas), Decreto N° 1865/MCO/2023.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

DECRETO N° 1996 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 01 de Marzo de 2025, el Cambio de Función de la agente **Olga Verónica RAMOS, D.N.I. N° 24.283.169, Legajo Personal N° 5743**, desempeñando funciones como Operaría, Dirección de Terminal,- Supervisión de Terminal, Coordinación de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "4" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.-

ABONAR, a partir del 01 de Marzo de 2025, el **Adicional por Tareas Riesgosas,** establecido en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Capítulo IX, Artículo 57°, Decreto Municipal N° 1429/MCO/05, Decreto N° 1587/MCO/09, Ordenanza N° 5474, Decreto Promulgatorio N° 1672/MCO/09, Ordenanza N° 5971, Decreto Promulgatorio N° 676/MCO/15 y el **Adicional por Especialización**, establecido en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Decreto N° 005/HCD/15.-

DETERMINAR, a partir del 01 de Marzo de 2025, la Baja del **Adicional Especial Remunerativo,** Decreto N° 2157/MCO/2011(D).-
ARTICULOS 4° y 5° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

DECRETO N° 1997 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 08 de Agosto de 2024 el Cambio de Agrupamiento de Administrativo a Servicios Generales al agente **Alexis Emanuel ULLOA, D.N.I. N° 38.792.938, Legajo Personal N° 7138**, cumpliendo funciones como Operario, Dirección de Seguridad y Vigilancia, Supervisión Seguridad y Vigilancia, subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "1" del Escalafón Municipal, dependiente de la de la Secretaría de Gobierno, conforme al Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Decreto N° 005/HCD/2015, Capítulo VI, Artículo 20°, Artículo 21°, Inciso "a".-

ESTABLECER, que el agente mencionado continúa con la percepción del Adicional por Tareas Riesgosas.-

ABONAR, partir del 08 de Agosto de 2024, el Adicional por Especialización, encuadrando en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal, Decreto N° 005/HCD/2015.-
ARTICULOS 4° y 5° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

DECRETO N° 1998 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-
DISPONER, a partir del 01 de Octubre de 2024, el Cambio de Función y de la agente **Claudia Andrea ESPOSITO, D.N.I. N° 24.978.729, Legajo Personal 4157**, desempeñando funciones como Operaría de Seguridad y Vigilancia, Dirección de terminal, Supervisión de Terminal, Coordinación de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "7" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaria de Gobierno. Continuando con la percepción del Adicional por Tareas Riesgosas.-

ABONAR, a partir de 01 de Marzo de 2025, el Adicional por Especialización establecido en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

DECRETO N° 1999 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 09 de Octubre de 2024, el Cambio de Sector y Secretaría del agente **Rodrigo César Avilio TRONCOSO, D.N.I. N° 35.568.314, Legajo Personal N° 6670**, desempeñando funciones como Operario, Dirección de Seguridad y Vigilancia, Supervisión de Seguridad y Vigilancia, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "5" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Continuando con la percepción del Adicional por Tareas Riesgosas.-

ABONAR, a partir de 01 de Febrero de 2025, el Adicional por Especialización establecido en el Texto Ordenado del Escalafón para el Personal Municipal Decreto N° 005/HCD/15.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

DECRETO N° 2000 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

RECONOCER, el servicio prestado por la Sra. **Alicia del Carmen D.N.I. N° 17.511.409, Legajo Personal N° 4834**, como beneficiaría de los Programas Provinciales PRENO-PEC en la Municipalidad de Caleta Olivia, por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2001 hasta el 30 de Septiembre de 2004, por un total de Tres (03) años y Nueve (09) meses, conforme lo establece la Ley Provincial N° 2936 y Decreto N° 0376/07, Ordenanza Municipal N° 5485 - Decreto Promulgatorio N° 528/2010.-

DETERMINAR, que con el fin de agilizar el trámite, se procede al descuento pertinente a través de planilla de sueldos de la agente, de Treinta y Seis (36) cuotas: Una (01) cuota de Pesos Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Diecisiete con 39/100 ($117.817,39) más Treinta y Cinco (35) cuotas iguales de Pesos Ciento Diecisiete Mil Ochocientos Diecisiete con 12/100 ($117.817,12) hasta cancelar el total de Pesos Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Dieciséis con 59/100 ($4.241.416,59), correspondiente al total a cancelar, en concepto de "Aportes Personales", previa conformidad de la misma.-

ESTABLECER, que la Municipalidad se hará cargo de los "Aportes Patronales" por el período comprendido desde el 01 de Enero de 2001 hasta el 30 de Septiembre de 2004, por un total de Tres (03) años y Nueve (09) meses, por la suma de Pesos Cuatro Millones Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Trescientos Treinta y Tres con 24/100 ($4.847.333,24), según lo fija el Artículo 6° de la Ley N° 2936 Y el Acuerdo N° 0971/25.-
ARTICULOS 4° y 5° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO N° 2001 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 04 de Diciembre de 2024, el Cambio de del agente **Alejandro Sipriano MAMANI, D.N.I. N° 32.433.084, Legajo Personal 8408**, cumpliendo funciones como Operario, Dirección de Flota Liviana y Pesada, supervisión de Máquinas Viales Flota Liviana y Pesada, Subsecretaría de Obras Públicas, Personal Planta Permanente con Módulo "4" del Escalafón Municipal dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios.-

ESTABLECER, que el agente mencionado continúa con la percepción del Adicional por Tareas Riesgosas.-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

DECRETO N° 2002 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

RECONOCER, el Servicio Prestado por el Sr. **Juan Carlos RIFFO, D.N.I. N° 21.757.931, Legajo Personal N° 2988**, como beneficiario de los Programas Provinciales PRENO-PEC en la Municipalidad de Caleta Olivia, por el período comprendido desde el 01 de Octubre de 1995 hasta el 30 de Septiembre de 1998, inclusive, por un total de Tres (03) años, conforme lo establece la Ley Provincial N° 2936 y Decreto N° 0376/07, Ordenanza Municipal N° 5485 - Decreto Promulgatorio N° 528/2010.-

DETERMINAR, que el Sr. **Juan Carlos RIFFO, D.N.I. N° 21.757.931, Legajo Personal N° 2988,** con el fin de agilizar el trámite, procedió al Pago en forma particular de Pesos Dos Millones Seiscientos Diecinueve Mil Seiscientos Noventa y Cuatro con 02/100 ($2.619.694,02), correspondiente a la Cancelación de los "Aportes Personales".-

ESTABLECER, que la Municipalidad se hará cargo de los "Aportes Patronales" por el período comprendido desde el 01 de Octubre de 1995 hasta el 30 de Septiembre de 1998, inclusive, por un total de Tres (03) años, la suma de Pesos Dos Millones Novecientos Noventa y Tres Mil Novecientos Treinta y Seis con 03/100 ($2.993.936,03), según lo fija el Artículo 6° de la Ley N° 2936 y el Acuerdo N° 0061/2024.-
ARTICULOS 4° y 5° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA – Sr. Franco L. ANTIPANI

DECRETO N° 2003 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 26 de Octubre de 2024, el Cambio de Sector de agente **Paola Carolina REMENTERIA, D.N.I. N° 29.586.672, Legajo Personal N° 4908**, desempeñando funciones como Operaría, Dirección de Terminal, Supervisión de Terminal, Coordinación de Gobierno, Subsecretaría de Gobierno, Personal Planta Permanente con Módulo "6" del Escalafón Municipal, dependiente de la Secretaría de Gobierno. Continuando con la percepción del Adicional por Tareas Riesgosas y Adicional por Especialización.-
ARTICULOS 2° y 3° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

DECRETO N° 2044 MCO/25.-
CALETA OLIVIA, 01 de Agosto 2025.-

DISPONER, a partir del 29 de Octubre de 2024, el Alta en Cuatro (04) Cátedras, situación de revista Suplentes a la Docente **Melissa Graciela CALOCERINOS, D.N.I. N° 34.075.768, Legajo Personal N° 6270**, Profesora en el Departamento Escuela Municipal de Música, Vicedirección Centro Municipal de Educación por el Arte, Dirección

Centro Municipal de Educación por el Arte, Supervisión de Cultura, Subsecretaría de Cultura, Personal Docente, que con el presente movimiento revista con un total de Treinta y Seis (36) horas Cátedras, discriminadas de la siguiente manera: Veintiocho (28) horas Cátedras Interinas (Veintiséis (26) horas en Función y Dos (02) horas Cátedras Licenciadas) y Ocho (08) horas Cátedras Suplentes (Cuatro (04) horas de la Prof. Norma PRINO y Cuatro (04) horas del Prof. Alejandro LOPEZ FERRER), dependiente de la Secretaría de Cultura y Deportes.-

DETERMINAR, que la agente citada continúa con la percepción del Adicional Especial Remunerativo Decreto N° 2157/MCO/2011 (Personal Docente).-
ARTICULOS 3° y 4° de Formas. –

Sr. Pablo M. Carrizo – Sr. Mariano MAZZAGLIA

EDICTO

MUNICIPALIDAD DE CALETA OLIVIA
SANTA CRUZ
SUBSECRETARIA DE RECURSOS HUMANOS
SUPERVISIÓN DE RECURSOS HUMANOS

La Municipalidad de Caleta Olivia, a través de la Subsecretaria de Recursos Humanos, cita de forma **URGENTE** a presentarse dentro de los 3 días hábiles, a herederos que se consideren con derecho sobre la Liquidación Final, de la extinta:

***AMADOR CASAS JORGE DANIEL – Legajo Personal N° 2333 - DNI N° 20.071.558,**

A efectos de dar continuidad al trámite administrativo correspondiente.-